



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Economía

299  
**RESOLUCION N°**  
**SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"**

19 MAY 2010

**VISTO:**

El Expediente N° 00302-0078743-4 y sus agregados Expedientes Nros. 00301-0060896-7, 00301-0060897-8, 00301-0060899-0, 00301-0060996-6, 00301-0061052-6 00301-0061065-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 690 de fecha 30 de diciembre del año 2009, emanada del Ministerio de Economía, se dispuso en los términos del Capítulo XIV del Escalafón Decreto N° 2695/83, modificado por Decreto N° 1729/09, el pertinente llamado a Concurso para cubrir los cargos de Director General de Auditoría Interna - Nivel 9 - Agrupamiento Administrativo, Coordinador General Contable y Presupuestario - Categoría 7 - Agrupamiento Administrativo, Coordinador General Sede Rosario - Nivel 7 - Agrupamiento Administrativo, Jefe de Departamento Prensa y Publicidad Categoría 6 - Agrupamiento Administrativo y Jefe División Recursos Humanos Nivel 4 - Agrupamiento Administrativo de la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe;

Que asimismo por la mencionada norma se aprobaron los perfiles para los pertinentes cargos y la composición del jurado, las etapas de evaluación y el cuadro de ponderación relativa a las mismas y cronogramas de actividades previstas para el procedimiento;

Que los agentes de la Caja de Asistencia Social, señor Juan Antonio Verdún, D.N.I. N° 18.419.178 y Contadoras Noemí Guadalupe Ramírez D.N.I. N° 16.077.442 y Liliana Prima Guadalupe Abba D.N.I. N° 12.452.335, han presentado recursos de revocatoria y apelación en subsidio contra la norma de mención;

Que a fojas 47/50 obra escrito del Sr. JUAN ANTONIO VERDUN, agente de la Caja de Asistencia Social, con domiciliado real y legal constituido en calle Alvear N° 4179 de esta ciudad y expone el compareciente que interpone Recurso de Revocatoria de Apelación en subsidio en lo relativo al perfil aprobado para el puesto de Jefe de División Recursos Humanos -Categoría 4- y respecto a la composición del Jurado a intervenir;

Que con relación al perfil del cargo, el recurrente manifiesta que hay una subponderación de las funciones del cargo concursado al exigir sólo como requisito título secundario, lo cual resultaría irrazonable y consiguientemente ilegítimo;

Que el mismo efectúa un detalle de las funciones del cargo de Jefe de División Recursos Humanos y entiende que para cumplimentarlas se requiere conocimientos y formación científico técnica de diversas disciplinas tales como psicología, conducción de personal, administra-



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Economía

ción, legislación laboral, planeamiento, entre otras, que sólo puede ser adquirida a través de una capacitación previa y sistemática propia de estudios en la materia de recurso humanos que exceden notablemente la formación propia de estudios solamente secundarios;

Que entiende el Sr. Verdun, que el acto impugnado incurre en una evidente contradicción con el contenido de las misiones y funciones del cargo, porque los estudios secundarios exigidos no alcanzan en absoluto para cubrir los conocimientos y técnicas imprescindibles para el desempeño de aquéllas;

Que también considera el recurrente que la sola exigencia de título secundario, importa un elemento distorsivo en orden a la adecuada selección que debe presidir un concurso, toda vez que se permitiría participar igualmente a los que poseen ese título en iguales condiciones que aquellos que han adquirido conocimientos específicos a través de una formación terciaria, y que esta situación no necesariamente puede ser corregida mediante el puntaje que pudiera resultar asignable a los distintos ítems previstos en el Capítulo XIV del Decreto Acuerdo N° 2695/83 en la redacción dada por el Decreto N° 1729/09;

Que por ello el Sr. Verdún pretende que se revoque el artículo 2° de la Resolución N° 690/09 en cuanto aprobó el perfil del cargo a concursar y, en consecuencia, se modifique, exigiendo el contar como requisito sine qua non para concursar tal cargo el título propio de una carrera terciara en materia de recursos humanos;

Que por otra parte, el recurrente impugna también el acto en crisis en cuanto incluye en el jurado a intervenir en el concurso al C.P.N. Sergio Beccari como presidente del mismo, toda vez que ha dejado de ser Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Asistencial Social a partir del dictado del Decreto N° 2513/09. Solicita al respecto que se revoque el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 692/09 dejando sin efecto su designación y sustituyéndolo por quien corresponde;

Que posteriormente fundamenta su legitimación sustancial activa para interponer la presente impugnación expresando que posee el título de Técnico Superior en Recursos Humanos expedido por el Instituto Superior Particular Autorizado en Recursos Humanos N° 4070, y que se postulará en el concurso convocado para cubrir el referido cargo;

Que asimismo ofrece como pruebas las siguientes: su legajo personal, el decreto 2513/09, copia de su título de Técnico Superior en Recursos Humanos certificada por el Servicio Provincial de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación, programas correspondientes a las carreras de Tecnicatura y de Diplomatura Superior en Recursos Humanos;



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Economía

Que finalmente, y para el caso de que no se haga lugar al recurso planteado, hace reserva de ejercitar la vía judicial prevista por la Ley N° 11.330, y hace también reserva de ejercitar el Recurso de Inconstitucionalidad ante la Corte de la Provincia conforme lo previsto de la Ley N° 7055, como así también ejercitar el Recurso Extraordinario Federal por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que en segundo lugar, de fojas 58 a 62 la C.P.N. NOEMI GUADALUPE RAMIREZ, agente de la Institución de mención, con domicilio real y legal constituido en calle Junín N° 3421 de esta ciudad, interpone Recurso de Revocatoria de Apelación en subsidio en lo relativo al perfil aprobado para el cargo de Director General de Auditoria Interna y en lo relativo a la composición del Jurado a intervenir;

Que con respecto al perfil del cargo, la recurrente manifiesta que la Resolución impugnada fija como único requisito para el cargo de Director General de Auditoria Interna, tener título de Contador Público Nacional y poseer experiencia en funciones específicas de control o auditoria en el sector público, omitiéndose lo prescripto por la Resolución N° 010/07 del Síndico General de la Provincia, por cuyo artículo 1° se aprobara el Perfil del Auditor Interno, responsable de las Unidades de Auditoria Interna, y que fija como requisitos para desempeñar un cargo de tal naturaleza, además del título universitario, el de poseer una experiencia mínima de cinco años en su actuación profesional pública, a la par de poseer una experiencia mínima de tres años en funciones específicas de control o auditoria;

Que por ello, entiende que existe una omisión en la Resolución atacada, al no exigir la totalidad de los requisitos fijados en la mentada Resolución N° 010/07 del Síndico General de la Provincia y sostiene que la concurrencia conjunta de tales recaudos es condición sine qua non para pretender la postulación al cargo de Director General de Auditoria Interna;

Que también sostiene que la fijación de los requisitos en cuestión por parte del Síndico General, lo ha sido en ejercicio de la competencia atribuida al mismo por el artículo 186 inciso a) de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 640/07, en cuanto a dictar normas relativas a los perfiles de los auditores internos titulares, por lo que desconocer tal preceptiva para un caso particular resultaría ilegítimo por importar una derogación singular de un Reglamento;

Que por ello solicita que el Sr. Ministro subsane el error impugnado, revocando el artículo 2° de la Resolución N° 690/09 en cuanto aprobó el perfil del cargo a concursar e incluya los requisitos establecidos en la Resolución N° 010/07 del Síndico General de la Provincia;

Que respecto a la impugnación que realiza la C.P.N. Noemí G. Ramírez referida a la composición del jurado a intervenir en el concurso del cargo de Director General de Auditoria, la misma sostiene que es reprochable que se integre con el C.P.N. Sergio Beccari como presidente del



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Economía

mismo, toda vez que ha dejado de ser Vicepresidente Ejecutivo de la Caja a partir del dictado del Decreto N° 2513/09;

Que además entiende la reclamante que conforme lo descargo en el artículo 94° del Decreto N° 2695/83 en la redacción dada por el Decreto N° 1729/09, que los miembros del Jurado designados por las autoridades Jurisdiccionales, debe revistar jerárquicamente en categorías superiores a los cargos a concursar y conocer la especialidad, profesión y oficio requeridos en el perfil de conocimientos, requisito que igualmente es requerido para los representantes de las entidades sindicales;

Que conforme a ello y siendo que la profesión requerida en el perfil es la de contador público nacional, entiende que ninguno de los miembros titulares designados por la autoridad jurisdiccional revisten tal condición como también ocurre con dos de los miembros suplentes: Gustavo Rivera y Héctor Belletti, y considera que en tal composición no existe un número suficientemente razonable de contadores públicos que tenga el conocimiento propio de la profesión requerida;

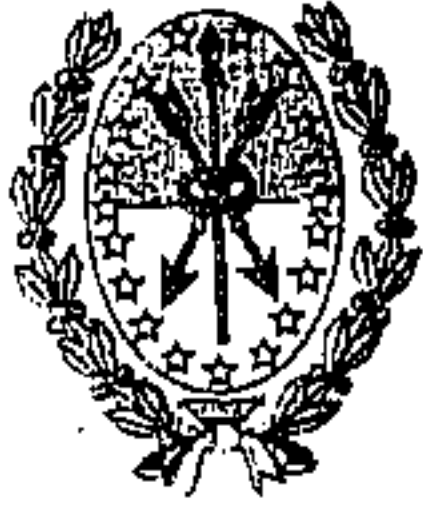
Que sostiene que dicha circunstancia significa incumplir la normativa aplicable y hace incurrir en arbitrariedad atentando contra la objetiva precisa, técnica y ponderada evaluación que el concurso como el de la especie impone;

Que por ello solicita que el Sr. Ministro revoque el artículo 3° del acto impugnado, en cuanto aprobó la composición del jurado y se proceda a sustituir a integrantes que no tengan título universitario de contador público nacional de modo que por lo menos tres de ellos posean tal título;

Que posteriormente, fundamenta su legitimación sustancial activa para interponer la presente impugnación expresando que posee el título universitario de contador público nacional, además de reunir los restantes requisitos fijados en la Resolución N° 010/07 del Síndico General de la Provincia, y que se postulará en el concurso convocado para cubrir el cargo de Director General de Auditoría Interna;

Que asimismo ofrece como pruebas las siguientes: su legajo personal, el Decreto N° 2513/09, Resolución N° 010/07 del Síndico General de la Provincia, prueba Informativa a producirse por la dependencia de Recursos Humanos de la esta Caja a fin de que corroboren que el Sr. Enrique Ángel Ucedo, la Dra. Mónica Calderón, la Dra. Claudia Lassaga y los Sres. Hugo Rodríguez, Gustavo Rivera y Héctor Belletti no tienen título universitario de contador público nacional;

Que finalmente, y para el caso de que no se haga lugar al recurso planteado, hace reserva de ejercitar la vía judicial prevista por la Ley N° 11.330, y hace también reserva de ejercitar el Recurso de Inconstitucionalidad ante la Corte de la Provincia conforme lo previsto en la Ley N° 7055, como así



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Economía

también ejercitar el Recurso Extraordinario Federal por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que en tercer lugar, a fojas 67 obra escrito presentado por la C.P.N. LILIANA PRIMA GUADALUPE ABBA, constituyendo domicilio a efectos legales en calle Juan del Campillo N° 2344 de esta ciudad de Santa Fe;

Que en su presentación manifiesta que anoticiada de la Resolución N° 690/09 de ese Ministerio, entiende que en los requisitos requeridos para el cargo de Director General de Auditoria no se ha tenido en cuenta la Resolución N° 10/07 de la Sindicatura General de la Provincia, que se funda en la Ley N° 12.510 que en su título V artículo 186° inciso a) determina que corresponde a dicha Sindicatura definir el perfil de Auditor Interno Responsable de las Unidades de Auditoria Interna de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial;

Que entiende la Contadora Abba que en la Resolución atacada solo se establecen título de Contador Pública Nacional y experiencia mínima en funciones específicas de Control o Auditoria, obviándose el "rubro experiencia" específicamente determinados por la Resolución N° 010/07 de la Sindicatura General de la Provincia;

Que en virtud de lo expresado, la agente antes referida solicita que se revoque la Resolución Ministerial N° 690/09 y se proceda al dictado de una nueva para el respectivo llamado a concurso a fin de cubrir el cargo de Director General de Auditoria Interna conforme la normativa que reglamenta la especie;

Que corrido traslado a la Dirección General de Asesoría Letrada de la Caja de Asistencia Social, en su Dictamen N° 168/10 destaca que analizados los recursos planteados y analizada la procedencia formal de los mismos, entiende que quienes los promueven detentan legitimación activa para dicho cometido y que estos fueron interpuestos dentro de los términos legales previstos en la normativa legal vigente en la materia - artículo 42° del Decreto N° 10.204/58, por lo que resultan admisibles, atento a la verificación de la fecha en que se efectuó la notificación del acto que se impugna (fs. 74) y de la fecha de imposición de los mismos (fs. 50vto., 62 y 67vto. ), surge el cumplimiento de la normativa vigente;

Que en segunda instancia y habiendo procedido al análisis de su aspecto sustancial en primer lugar los recurrentes son coincidentes en sus planteos respecto a que el C.P.N. Sergio Beccari, no debería integrar el jurado, atento a que el mismo ya no se desempeña como Vicepresidente de esta Institución, atento al dictado del Decreto N° 2513/09, en este aspecto la Asesoría de mención entiende que debería hacerse lugar ya que el planteo se ajusta a derecho;



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Economía

Que con respecto a los integrantes del jurado entiende, que en su composición debería contar con profesionales en Ciencias Económicas, para seleccionar a quien será elegido para el cargo de Director General de Auditoría Interna;

Que continuando con el análisis la Dirección opinante destaca que respecto al cargo en cuestión las Contadoras Ramírez y Abba, cuestionan el perfil que debe requerirse para cubrir el mismo, entendiendo que resulta de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 010/07 de la Sindicatura de la Provincia;

Que en su dictamen hace hincapié que a fs. 76 de los actuados de referencia, obra dictamen suscripto por los Dres. Silvia G Ruscitti - Gerente de Area Asuntos Legales y Eloy Suárez Faisal - Coordinador de Asuntos Legales de la Sindicatura de la Provincia, que se expiden destacando que si bien la Dirección General de Auditoría Interna de esta Caja, conforme al Decreto de Estructura tiene como misiones y funciones algunas actividades de control, tales como las relativas al examen posterior del sistema de control interno, incorpora otras que no son las propias de las Unidades de Auditoría Interna, tales como el establecimiento de un adecuado "Sistema de Control Interno", generando una confusión entre las funciones y actividades de Control Interno y Auditoría Interna y que tampoco comparte alguna de las características esenciales de las Unidades de Auditoría Interna, que no solo son recogidas por los principales autores de la doctrina en la materia, sino también por la Resolución N° 09/07 de la Sindicatura de la Provincia como lo es el principio de la dependencia directa de la Unidad de Auditoría Interna Superior del Organismo, elemento que garantiza la independencia de criterio del Auditor;

Que habiendo efectuado el análisis la Gerencia de Área de la Sindicatura General de la Provincia, determina que la falta de compatibilidad en las funciones que debe desempeñar el área bajo análisis, respecto a las que le son propias de las Unidades de Auditoría Interna, sumado a la falta de independencia de criterio del Auditor, hace concluir que la Dirección General de Auditoría Interna de la Caja de Asistencia Social - Lotería, no fue creada como Unidad de Auditoría Interna, en los términos establecidos por la Ley de Administración Eficiencia y Control N° 12.510, el Decreto Reglamentario del Título V N° 640/07 y las Resoluciones N° 09/07, 010/07 de la Sindicatura General, por cuanto le son inaplicables dichas normas;

Que asimismo la C.P.N. Carina Aragona, Síndico General de la Provincia, en consulta formulada a la misma, informa a fs. 77 que hasta el presente no han sido creadas las Unidades de Auditoría Interna ni las Delegaciones, dado que la implementación del modelo de Control Interno supone una etapa de transición en la cual, la conformación del mismo, se llevará a cabo en forma gradual según lo previsto en el artículo 255°, infine de la Ley N° 12510, y el Decreto N° 640/07 de Reglamentación del Sistema, encontrándose en proceso de modificación el tema en cuestión por parte de la Sindicatura General de la Provincia;



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Economía

Que la Asesoría Letrada en virtud de lo expuesto en los párrafos que anteceden, concluye que no resultaría de aplicación al caso que nos ocupa lo dispuesto en la Resolución N° 010/07 de la Sindicatura General de la Provincia;

Que habiendo analizado el planteo del agente Verdun, quien entiende que para el cargo de Jefe División Recursos Humanos, resulta insuficiente requerir únicamente título secundario, siendo necesario poseer un título de una carrera terciaria propia en recursos humanos, la Asesoría de la Caja entiende que el planteo del recurrente es meramente subjetivo y ceñirlo a ello implicaría coartar las posibilidades de muchos agentes que tengan intención de presentarse al concurso, por lo que si se cuenta con mayores capacitaciones ello otorgaría un mejor puntaje y por lo tanto una mejor posibilidad de ganar el mismo;

Que continúa expresando en el dictamen antes referido, que limitar a quienes cuenten con una determinada capacitación, tampoco resulta aconsejable, por cuanto la misma se puede ir adquiriendo durante el desarrollo de las funciones o ir capacitándose en tal sentido. Los Concursos deben permitir las mayores oportunidades para los agentes que deseen progresar en su carrera administrativa;

Que a fs. 148 a 150 se ha expedido la Subsecretaría Legal del Ministerio de Economía, la cual comparte en todos sus términos lo dictaminado por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Caja de Asistencia Social - Lotería y destaca que lo planteado por el agente Verdun, respecto del título, sea un requisito excluyente ya que no solo impedirá o socavará la concurrencia de agentes, sino que implicaría ir más allá de lo solicitado por la ley sobre el punto;

Que continuando con lo expresado por el antes referido Organismo, respecto a los requisitos para concursar el cargo de Director General de Auditoría Interna, destaca que el informe de la Sindicatura General de la Provincia (fs. 77) es contundente y debería bastar para el rechazo de lo peticionado sobre dicho punto;

Que habiendo intervenido la Dirección General de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía y la Subsecretaría de Recursos Humanos y Función Pública, se expiden compartiendo lo dictaminado por la Subsecretaría Legal del Ministerio de Economía y la Dirección General de Asesoría Letrada del Ministerio de Economía;

Que en fecha 13-04-10, se recibió en el Ministerio de Economía, la presentación formulada por el Dr. EDGARDO OMAR BARACAT, D.N.I. N° 20.704.947, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 2142 de la ciudad de Santa Fe, quien interpone Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 690/09;



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Economía

Que la presentación de referencia se fundamenta en el hecho que la puntuación que se otorga al título de Contador Público Nacional es de diez (10) puntos y mientras que para los títulos no afín es de cuatro punto, entendiéndose el recurrente que la valorización de la profesión de contador que efectúa la impugnada Resolución de convocatoria, en detrimento de la profesión de abogado (Título que detenta el mismo) no tiene razonabilidad alguna, por los argumentos que en su escrito consigna;

Que más allá que el movimiento contable de la Delegación Rosario, supera ampliamente más del cincuenta por ciento (50%) de la recaudación de la Caja de Asistencia Social, por lo que se estima que resultaría más conveniente que quien ocupe el cargo que se concursa, su especialidad se base fundamentalmente en la instrucción en las Ciencias Económicas;

Que corrido traslado nuevamente a la Dirección General de Asesoría Letrada de la Caja de Asistencia Social, la misma destaca que habiendo analizado las fechas de publicación del llamado a Concurso efectuadas en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial de la Provincia, la presentación del señor Baracat, que se realizó el día 13 de Abril del año en curso, ha sido extemporánea, correspondiendo por lo tanto su rechazo in limine;

Que asimismo en esta oportunidad también destaca que la Sindicatura General de la Provincia, en fecha 2 de marzo de 2.010, ha dictado la Resolución N° 002/10, por la cual deja sin efecto las Resoluciones Nros 09/07 y 010/07, por lo que los argumentos planteados por las contadoras Ramirez y Abba carecen de toda eficacia;

Que asimismo y atento a diversas circunstancias que a veces impiden llegar a término con los plazos previstos para las distintas etapas de evolución de los Concursos, se estima procedente dejar expresamente previsto que las fechas que por esta norma se disponga, las mismas pueda ser modificadas por los integrantes del jurado, efectuando las pertinentes notificaciones a los postulantes;

**POR ELLO** y atento a los dictámenes e informes obrantes en los autos de referencia;

**EL MINISTRO DE ECONOMIA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Hacer lugar parcialmente a los recursos de revocatoria intercargos por los agentes señor Juan Antonio Verdun, D.N.I. N° 18.419.178 y Contadoras Noemí Guadalupe Ramírez D.N.I. N° 16.077.442 y Liliana Prima Guadalupe Abba D.N.I. N° 12.452.335, en lo referente a la composición del jurado.

**ARTICULO 2°.-** Conceder el Recurso de apelación respecto a los restantes



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Economía

planteos formulados por los agentes citados en el artículo anterior.

**ARTICULO 3°.-** No hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Edgardo Omar Baracat por ser su presentación extemporánea.

**ARTICULO 4°.-** Aprobar la nueva composición del Jurado, las Etapas de Evaluación, el Cuadro de Ponderación relativo de las mismas y el Cronograma de Actividades Previstas para el Procedimiento, conforme al detalle que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

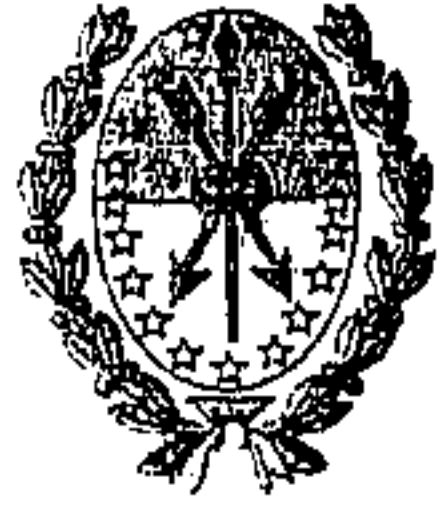
**ARTICULO 5°.-** Disponer que en caso de existir inconvenientes con las fechas estipuladas para la evolución de los antecedentes -técnica, psicotécnica y entrevista personal, el jurado del concurso mediante acta pueda cambiar las mismas, con notificación fehaciente a los postulantes.

**ARTICULO 6°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

*Asu*  
*Sciara*

*Dr. Angel José Sciara*  
Ministro de Economía  
Pcia. Santa Fe

*4*



## PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

### a) INTEGRACIÓN DEL JURADO

#### Para los cargos:

- Director General de Auditoría Interna
- Coordinador General Sede Rosario
- División Recursos Humanos

Presidente: Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Asistencia Social – Sr. Luis Alfredo Cecchi y/o quien éste designe

#### Miembros por la Caja de Asistencia Social:

##### Titulares:

- Subsecretario Gral. del Ministerio de Economía – C. P. N. Félix Woelflin
- Contadora General de la Provincia – C. P. N. María Cristina Gonnet
- Subsecretario de Administración Financiera Institucional – C. P. N. Pablo Olivares
- Síndico General de la Provincia – C. P. N. Carina Aragona

##### Suplentes:

- Directora Provincial de Auditoría y Control de Gestión – Dra. Claudia Lassaga
- Directora General Económico Financiera – C. P. N. Mónica Governo
- Director Provincial de Administración y Relaciones Institucionales – Sr. Hugo Rodríguez
- Director General de Juegos de Azar – C. P. N. Jorge Bossio

#### Miembros por las Entidades Sindicales

##### UPCN

##### Titulares:

- Sra. Mónica Paya
- Sr. Hugo Rodríguez
- Sr. Roberto Francucci

##### Suplentes:

- Sr. Néstor Audero
- Sr. Marcelo Piccardi
- Sr. Daniel Belenguer

*Alm*

*6*



*Provincia de Santa Fe*

Ministerio de Economía

ATE

Titular:

- Sra. Mónica Ghiglia

Suplente:

- Sr. Sergio Mario Tirelli

**Para los cargos:**

- Coordinador General Contable y Presupuestario
- Jefe de Departamento Prensa y Publicidad

Presidente: Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Asistencia Social – Sr. Luis Alfredo Cecchi y/o quien éste designe

Miembros por la Caja de Asistencia Social:

Titulares:

- Directora General Económico Financiera – C.P.N. Mónica Governo
- Director General de Juegos de Azar – C.P.N. Jorge Bossio
- Director General de Casinos y Bingos – Sr. Gustavo Rivera
- Director Provincial de Juegos y Explotación – Sr. Héctor Belletti

Suplentes:

- Director General de la Caja de Asistencia Social – Sr. Enrique Ángel Ucedo
- Directora General de Comercialización – Dra. Mónica Calderón
- Directora Provincial de Auditoría y Control de Gestión - Dra. Claudia Lassaga
- Director Provincial de Administración y Relaciones Institucionales – Sr. Hugo Rodríguez

**Miembros por las Entidades Sindicales**

UPCN

Titulares:

- Sra. Mónica Paya
- Sr. Hugo Rodríguez
- Sr. Roberto Francucci

Suplentes:

- Sr. Néstor Audero
- Sr. Marcelo Piccardi
- Sr. Daniel Belenguer



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Economía

ATE

Titular:

- Sra. Mónica Ghiglia

Suplente:

- Sr. Sergio Mario Tirelli

### b) ETAPAS DE EVALUACIÓN

Evaluación de Antecedentes  
Evaluación Técnica  
Evaluación Psicotécnica  
Entrevista Personal

### c) PONDERACIÓN DE CADA ETAPA

Cargo	Evaluación de Antecedentes	Evaluación Técnica	Evaluación Psicotécnica	Entrevista Personal	Total
Director General de Auditoría Interna	30%	40%	20%	10%	100%
Coordinador General Contable y Presupuestario	30%	40%	20%	10%	100%
Coordinador General Sede Rosario	30%	40%	20%	10%	100%
Jefe de Departamento Prensa y Publicidad	30%	40%	20%	10%	100%
Jefe de División Recursos Humanos	30%	40%	20%	10%	100%

### d) CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Se deja establecido, respecto del presente cronograma, que los plazos y actividades determinadas por el mismo se contabilizarán y realizarán exclusivamente dentro del período determinado por el art. 87, in fine, del Régimen de Concursos aprobado por Decreto N° 1729/09, modificatorio del Capítulo XIV del Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83, no computándose a ningún efecto los meses de enero y febrero de 2010.

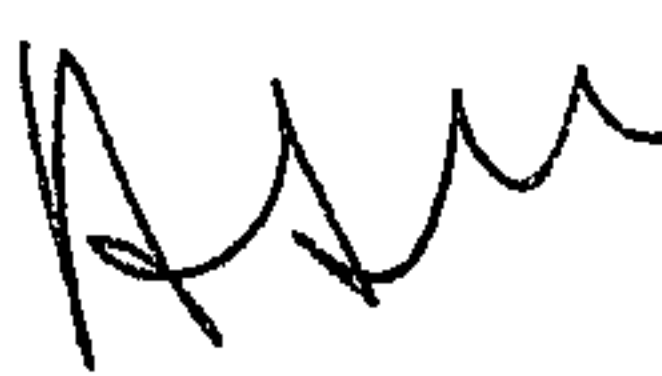
I. Difusión: 10 (diez) días hábiles contados a partir de la publicación fehaciente de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Economía

2. Evaluación de Antecedentes: La evaluación de antecedentes se realizará desde el día 26/05/2010 hasta el 04/06/2010. Los resultados de la ponderación de antecedentes serán publicados en el sitio Web de la Provincia y en la cartelería de la Repartición, a partir del 07/06/2010.
3. Evaluación Técnica: El día 28/06/2010 se realizará la evaluación técnica para el cargo: Director General de Auditoría Interna, el día 29/06/2010 para el cargo: Coordinador General Contable y Presupuestario, el día 30/06/2010 para el cargo: Coordinador General Sede Rosario, el día 01/07/2010 para el cargo: Jefe de Departamento Prensa y Publicidad y el día 02/07/2010 para el cargo: Jefe de División Recursos Humanos. El lugar de realización de las evaluaciones técnicas será: 1ra. Junta 2724 para los cargos correspondientes a la ciudad de Santa Fe, y Avenida Pellegrini 947 para los cargos correspondientes a la ciudad de Rosario. El horario de las evaluaciones técnicas será a partir de las 8:00 hs. Los resultados de las evaluaciones técnicas serán publicados dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la última fecha de evaluación prevista. La publicación en el sitio Web de la Provincia y en la cartelería de la Repartición se tendrá por comunicación suficiente.
4. Evaluación Psicotécnica: Desde el día 26/07/2010 hasta el día 30/07/2010 tendrán lugar las evaluaciones psicotécnicas, siguiendo el mismo orden que el indicado para las evaluaciones técnicas. El lugar y horario para la realización de estas evaluaciones será informado en oportunidad de la comunicación de los resultados de la evaluación técnica. La nómina de los postulantes que aprobaren esta instancia será publicada dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la última fecha de evaluación prevista. Los resultados de estos exámenes tienen carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente.
5. Entrevista personal: Las entrevistas personales se realizarán a partir del día 16/08/2010. El lugar de realización de las entrevistas será en 1ra. Junta 2724 para los cargos correspondientes a la ciudad de Santa Fe, y Avenida Pellegrini 947 para los cargos correspondientes a la ciudad de Rosario. El horario de las entrevistas será a partir de las 8:00 hs.

El Jurado tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles computados a partir de la Entrevista Personal para elaborar el Orden de Méritos, el que será publicado a través de los mismos medios.

 Lo establecido en el presente anexo se encuentra en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1729/09, modificatorio del Capítulo XIV del Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83 (Régimen de Concursos)

